PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA



INFORME MENSUAL 01 DE SUPERVISIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NC-CINT-325-2024 "NC12-P3299011-019 NC12-P3299016-019 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR POBLADO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA"

AGOSTO 2024

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

LUGAR Y FECHA	**BOGOTÁ D.C., 16 DE JULIO DE 2024**
CONTRATANTE	**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**
CONTRATO DE OBRA NÚMERO	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NC-CINT-325-2024**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
OBJETO	NC12-P3299011-019 NC12-P3299016-019 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR POBLADO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA"
CONTRATISTA	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS NIT: 901.260.795-1 R/L: OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNÁNDEZ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($199.761.139) M/CTE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	SECTOR POBLADO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, DEPARTAMENTO DE CAUCA, MUNICIPIO DE GUAPI
PLAZO	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS
SUPERVISIÓN	Juan Manuel Hoyos Mora Supervisor – Coordinador Grupo de Infraestructura Érika Yiseth Hernández Vásquez Apoyo a la Supervisión
FECHA DE INICIO	16 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2024
NUMERO DE PLACA DE INVENTARIO (Aplica para mantenimiento)	CASA 14: 464856 CASA 15: 464601 BLOQUE DE EMPLEADOS 464608 BLOQUE ADMINISTRATIVO 464603 MÓDULO UMANTATAY B 464572 SISTEMA HIDRÁULICO Y PLANTA HIDROELÉCTRICA.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- Pólizas Acta de Inicio

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 N° de póliza 21-44-101444613 - Anexo 3			
Tipo de Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor del Amparo
Cumplimiento del contrato	16/07/2024	10/01/2026	$39.952.228,00
Calidad del servicio	16/07/2024	16/07/2029	$39.952.228,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	16/07/2024	10/01/2028	$ 19.976.114,00

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS N° de póliza 21-40-101234929 - Anexo 3				
Amparo	Deducible	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor del Amparo
Predios labores y operaciones	10.00 % del valor de la perdida-mínimo: 1.00 smmlv	16/07/2024	10/01/2025	$260,000,000.00
Perjuicios extrapatrimoniales	10.00 % del valor de la perdida-mínimo: 1.00 smmlv	16/07/2024	10/01/2025	$260,000,000.00
Daño emergente y lucro cesante	10.00 % del valor de la perdida-mínimo: 1.00 smmlv	16/07/2024	10/01/2025	$260,000,000.00

3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- A la fecha no se han realizado modificaciones contractuales.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

- A la fecha no se han realizado pagos.

5. PERSONAL APROBADO PARA LA EJECUCIÓN

Nombre	Cargo
Oscar Mauricio Almario Fernandez	Director De Obra
Carlos Eduard Rivera Urbano	Residente De Interventoría
Manuel Fernando Bello Suarez	Ingeniero Electrico
David Leonardo Rozo Gasca	Ingeniero Estructural
Cristian David Galvis Najar	Profesional Ambiental Sisoma

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **JULIO Y AGOSTO 2024**

ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante el período comprendido entre el 16 de julio al 31 de agosto de 2024, se ejecutaron las siguientes actividades:

- El Contratista remite Plan de Trabajo y Hojas de vida.
- La Supervisión revisa documentación enviada por el contratista.
- Las obras iniciarán una vez se complete a la totalidad la documentación solicitada por el interventor al contratista de obra.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A la fecha, el contrato de interentoría presenta un avance del 27%, de acuerdo con el tiempo transcurrido.
- Por parte del contrato de obra, a la fecha no han iniciado obras de construcción.

8. BALANCE FINANCIERO

Valor Inicial del contrato	$199,761,139,00
Adición	$0
Valor Final del contrato	$199,761,139,00
Valor Total pagado	$0
Valor pendiente por pagar	$199,761,139,00

9. LINK DE CONSULTA EXPEDIENTE DOCUMENTAL

2. Interventoría

https://drive.google.com/drive/folders/104mac42zhT3wU2XTzWSyBH8mGQ2bpVGl?usp=drive_link

10. ANEXOS

- Comunicación de Supervisión Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024
- Designación apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024
- Hojas de vida personal mínimo

JUAN MANUEL HOYOS MORA
Coordinador Grupo de Infraestructura
Supervisor del Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024

ÉRIKA Y. HERNÁNDEZ V.
Apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024

Bogotá, D.C.

MEMORANDO
20244200004603

FECHA: 06/28/2024

PARA: **JUAN MANUEL HOYOS**
Coordinador Grupo de Infraestructura

DE: **LEIDY MARCELA GARAVITO ROMERO**
Coordinadora Grupo de Contratos

ASUNTO: Comunicación Supervisión Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024 **C&E ENGINEERING S.A.S**

Cordial saludo,

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Contrato de Interventoría que se relaciona a continuación, atentamente le comunico que usted ha sido designado como supervisora del mismo y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

En atención a lo anterior, a continuación, se relacionan los datos generales del contrato, los cuales pueden ser validados en el SECOP II:

NC-CINT-325-2024 **– C&E ENGINEERING S.A.S**

- Registro Presupuestal No. 724 del 27 de junio de 2024.
- Fecha aprobación de Póliza: 5 de julio de 2024.

Nota: Por favor tener en cuenta que la fecha que da inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría a supervisar, es la última que ocurra entre los requisitos de ejecución del contrato.

La principal obligación del **SUPERVISOR** es la de velar por la correcta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre

cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El **SUPERVISOR** será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el **SUPERVISOR y/o INTERVENTOR** deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad. Finalmente, se le recuerda que, debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

LEIDY MARCELA GARAVITO ROMERO

Firmado digitalmente por LEIDY MARCELA GARAVITO ROMERO
Fecha: 2024.07.11 17:38:10 -05'00'

LEIDY MARCELA GARAVITO ROMERO
Coordinadora Grupo de Contratos

Elaboro:
Jeanet González S/Abogada Especializada -GCO

Bogotá D.C., julio de 2024

Señora:
ERIKA YISETH HERNÁNDEZ
Contratista Grupo de Infraestructura

Asunto: Designación Apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría NC-CINT-325-2024

Cordial saludo,

En mi calidad de Coordinador del Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la presente, atentamente le comunico que usted ha sido designado como apoyo técnico a la supervisión del mismo, de acuerdo con lo establecido inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En atención a lo anterior, se aclara que su labor está orientada a apoyar la supervisión efectiva en los contratos estatales como mecanismo para asegurar la transparencia, la eficiencia, el uso adecuado de los recursos públicos y la correcta ejecución de los compromisos acordados, velando por los intereses del Estado.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

JUAN MANUEL HOYOS MORA
Coordinador Grupo de Infraestructura

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Josué Espitia	Carlos Leonardo Abril	Carlos Leonardo Abril
Auxiliar Administrativo	Profesional Especializado	Profesional Especializado
Grupo de Infraestructura	Grupo de Infraestructura	Grupo de Infraestructura

COMPROMISO DE PERSONAL

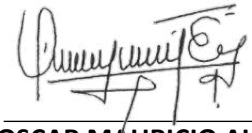
Bogota D.C, 29 de agosto de 2024

Señores
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera
CALLE 74 No. 11-81
Bogotá- Colombia

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024, cuyo objeto es: "NC12-P32990U-019 NC12-P3299016-019 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: "Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura en el sector poblado del Parque Nacional Natural Gorgona

Yo, **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.862.072**, autorizo la presentación de mi hoja de vida y señalo que haré parte de la ejecución del contrato de Interventoría de la referencia el cual se encuentra a cargo de la Firma C&E ENGINEERING SAS y me comprometo a desempeñar el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

Atentamente,



OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
C.C No. 1.077.862.072



OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
C.C No. 1.077.862.072
REPRESENTANTE LEGAL
C&E ENGINEERING SAS
NIT. 901.260.795-1



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.862.072

ALMARIO FERNANDEZ

APELLIDOS

OSCAR MAURICIO

NOMBRES

Oscar Mauricio Almario F

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1991

GARZON
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

16-DIC-2009 GARZON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1903400-00235215-M-1077862072-20100419 0022015446A 1 30989146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.
15202-277209 BYC
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **22/05/2014**
OSCAR MAURICIO
ALMARIO FERNANDEZ
C.C. 1077862072
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2907524

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1077862072, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 15202-277209 desde el 22 de Mayo de 2014, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 750.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Oscar Mauricio Almario Fernández

C. C. Nº 1.077.862.072 de Garzón (Huila)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 24 días del mes de abril de 2014

Admisiones y Control
de Registro Académico
Diploma No. 83064
Libro de Registro No. 48
Folio No. 893
Fecha 24-04-2014

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: ALMARIO FERNANDEZ OSCAR MAURICIO

ACTA DE GRADO No. ING 1. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 24 días de Abril de 2014, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE INGENIERIA, teniendo en cuenta que el(la) estudiante ALMARIO FERNANDEZ OSCAR MAURICIO identificado con C.C No. 1077862072 expedida en GARZON, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (Monografía con nota Satisfactorio) , para obtener el Título profesional de:

INGENIERO CIVIL

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 2656 de fecha 24 de Abril de 2014 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad , en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 48, Folio 893 del 24 de Abril de 2014.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR (Firmado)	GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL (E) (Firmado)	IBETH YOHANA NIÑO GIL
DECANO DE LA FACULTAD (Firmado)	JORGE HUMBERTO SAAVEDRA
SECRETARIO DE LA FACULTAD (Firmado)	JOSE ANTONIO VARGAS FLOREZ

Se expide en Tunja a los 24 días de Abril de 2014

MARIO MENDOZA MORA
COORDINADOR DE ADMISIONES Y CONTROL
DE REGISTRO ACADÉMICO

IBETH YOHANA NIÑO GIL
SECRETARIO GENERAL (E)

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Oscar Mauricio Almario Fernández

C.C. Nº. 1.077.862.072 de Garzón

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 29 días del mes de abril de 2016

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 338.277.29-04-2016

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Oscar Mauricio Almario Fernandez

CC No.1.077.862.072

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

Código SNIES: 90887

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por
Resolución No.10345 del 1 de Agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 521 del Libro de Registro No. 011
Bogotá, 28 de Julio de 2021
No. DP 011103521148610

CONSORCIO GLOBAL-CONNECTIONS

CERTIFICA QUE:

OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.862.072, prestó sus servicios como Director de Interventoría para el contrato No. 2210552 de 2021 que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO) y MANATI (ATLANTICO)" Grupo 6: Campo de la Cruz" desde el día 02 de Agosto de 2021 al 17 de mayo de 2022.

No. Contrato	2210552 de 2021
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO) y MANATI (ATLANTICO). Grupo 6: Campo de la Cruz"
Contratante	ENTerritorio. NIT. 899-999-316-1
Contratista	Consorcio Global-Connections. NIT. 901.501.670-3

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2022.

Cordialmente,

CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GLOBAL-CONNECTIONS

CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

CERTIFICA QUE:

OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.862.072 de Garzón prestó sus servicios como Director de Interventoría para el contrato No. 2200827 de 2020 que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ). **GRUPO 4:** TADÓ - CHOCÓ" desde el día 27 de julio de 2020 al 24 de junio de 2021.

No. Contrato	2200827 de 2020
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ). **GRUPO 4:** TADÓ - CHOCÓ
Valor de contrato	$ 424.652.510
Fecha de Inicio	28/07/2020
Fecha de Terminación	28/01/2021
Contratante	ENTerritorio. NIT. 899-999-316-1
Contratista	Consorcio Inter-Connections. NIT. 901.391.435-5

Funciones:

1. Realizar seguimientos a los recursos y tiempos de ejecución de la obra.
2. Dirigir, supervisar y controlar los diferentes proyectos asignados por su superior, ya sea de infraestructura de transporte, Acueducto y Alcantarillado y edificaciones.
3. Adelantar las visitas técnicas a los proyectos de infraestructura de transporte, acueducto y alcantarillado y edificaciones, así como participar en los comités y reuniones requeridas
4. Asistir a comités de Obra.
5. Realizar Informes semanales y mensuales de las actividades ejecutadas.
6. Tomar medidas y consolidar cantidades con el contratista de obra.
7. Realizar seguimiento y control permanente al programa de la obra.

8. Dirigir las funciones del Residente de Interventoría, Profesional Social, Auxiliar e Inspector de Interventoría y demás personas a su cargo.
9. Llevar registros en la bitácora de obra.
10. Revisar todos los documentos técnicos de la obra, como son los planos de obra inicial y terminada, si es que hubo alguna modificación al proyecto original, bitácoras de obra y memorias técnicas y conservara para su registro un juego de copias de los mismos.
11. Verificar la realización de ensayos y pruebas.
12. Verificar los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones, que le han de ser entregados, obligatoriamente, por las entidades y laboratorios de control de calidad de la obra que además han de presentarle asistencia técnica.
13. Verificar el personal idóneo y necesario para la ejecución de la obra.
14. Verificar el rendimiento del proyecto con el fin de cumplir la programación prevista.
15. Controlar la correcta ejecución de los trabajos.
16. Verificar la programación del envío de suministros, materiales y equipos requeridos para el desarrollo de la obra, con el visto bueno del director de obra.
17. Revisar los inventarios de materiales, verificando el adecuado almacenamiento de acuerdo con las recomendaciones de los proveedores.
18. Controlar el avance de la obra de acuerdo con el programa de obra presentado a la supervisión.
19. Velar por el cumplimiento del Plan de Calidad.
20. Responder por la organización, conservación, inventario y manejo de los documentos físicos y digitales a su cargo, durante su ingreso, permanencia y retiro, teniendo en cuenta las normas que en materia de gestión documental
21. Comprobar la correcta aplicación de normas, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las actividades encomendadas.
22. Inspeccionar todos los procedimientos constructivos.
23. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el cliente.
24. Realizar las conciliaciones para los cortes de obra con los contratistas y de igual manera para el Acta de Obra mes a mes.
25. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos por la organización.
26. Las demás funciones inherentes al cargo que le señale su jefe inmediato

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de Marzo del año 2021.

Cordialmente,



CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

CONSORCIO CENTRO CULTURAL 2014
CERTIFICA QUE:

OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1.077.862.072, se desempeñó como Director de Interventoría para la ejecución del contrato de Interventoría No 76 DE 2014 desde el 28 de enero de 2015 al 03 de Noviembre de 2016.

Datos de Contrato	
No. Contrato	76 DE 2014
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN No. 004 – 2018, CON OBJETO CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE- CUNDINIMARCA
Valor de contrato	$ 50.788.447,72
Fecha de Inicio	28/01/2015
Fecha de Terminación	03/11/2016
Contratante	ALCALDÍA MUNICIPAL QUIPILE. NIT. 899999431-0
Contratista	CONSORCIO CENTRO CULTURAL 2014. NIT. 901240308-4

ACTIVIDADES: Preliminares, Cimientos, Estructuras en concreto, desag¿es, Mamposteria, pa¶ete, cubierta, Carpinteria en madera y met§lica, Red de distribuci·n agua potable, red sanitaria, conexiones el®ctricas, excavaciones, cielo raso, aparatos sanitarios.
Zonas: Sal·n de encuentro, auditorio, sal·n de arte y m¼sica, sal·n de danzas, teatro, Ludoteca,

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá DC, el día 13 de Agosto del año 2019.

Cordialmente.

ERIKA MELISSA MORENO
C.C 53.097.170
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CENTRO CULTURAL 2014
INTERVENTORIA

CONSORCIO INTER-REDES
NIT. 901.383.656-2

CERTIFICACIÓN LABORAL

El ingeniero **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.077.862.072 de Garzón laboró para el **CONSORCIO INTER-REDES** identificado con NIT. 901.383.656-2 como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, desde el 14 de junio de 2022 al 14 de diciembre de 2023 en el contrato de interventoría No. 2200739 de 2019 Suscrito con ENTerritorio, cuyo objeto es:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR CÓRDOBA"
Valor del contrato: $861.898.396,00

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de diciembre del año 2023.

Atentamente,

Carlos Julio Arias Lopez
Representante Legal
Consorcio Inter-Redes

VICTOR ADELMO GUANTIVA
NIT: 17.131.059-8

CERTIFICA QUE:

OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.862.072 se desempeñó como Director de Interventoría para el contrato No. C-INTERVENTORIA-126-2016 de 2016 que tiene por objeto "INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VIA URBANA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO CON LA VIA BOGOTA-GIRARDOT SECTOR LOS ALPES MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA." desde el día 07 de noviembre de 2016 al 19 de abril de 2017.

No. Contrato	C-INTERVENTORIA-126-2016 de 2016
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VIA URBANA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO CON LA VIA BOGOTA-GIRARDOT SECTOR LOS ALPES MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA.
Valor de contrato	$ 74.705.250
Fecha de Inicio	07/11/2016
Fecha de Terminación	19/04/2017
Contratante	Municipio de Tena. NIT. 800.004.574-6
Contratista	Victor Adelmo Guantiva. NIT. 17.131.059-8

ACTIVIDADES SUPERVISADAS:
Construcción de Vias en Pavimento Rigido (175 m3) y Pavimento Flexible (315 m3)

La presente se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de julio del año 2019.

Cordialmente,



VICTOR ADELMO GUANTIVA
Representante Legal

Dirección: Diagonal 60 # 24-13**; Teléfono**: 3492930; **Email:** vicadelguantiva16@gmail.com

CONSORCIO ALCANTARILLADO ZONA 4 BOGOTÁ

CERTIFICA QUE:

El señor **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **1.077.862.072** de Garzón Huila, quien ha estado vinculado a nuestra compañía durante la ejecución del contrato de interventoría No 1-15-34100-01018-2016 del 30 de diciembre de 2016, desempeñando el cargo de **Director de Interventoría**, en dicho contrato tuvo como objeto INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, BOX CULVERTS, DESARENADORES Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, contrato suscrito con el consorcio y la Empresa de Acueducto de Bogotá.

Valor del Contrato de Interventoría: $ 717.747.157 M/CTE

El señor Oscar Almario se ha desempeñado en dicho proyecto en el periodo de 11 de Enero de 2018 hasta 18 de septiembre de 2020, cumpliendo con los horarios y calidad profesional.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, el día 28 (veintiocho) de febrero del año 2023.

Cordialmente.



CARLOS JULIO ARIAS LÓPEZ.
c.c 79.329.835 de Bogotá.
Representante legal
CONSORCIO ALCANTARILLADO ZONA 4 BOGOTÁ

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253110628

PIB
22:52:31

Bogotá DC, 25 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1077862072:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de agosto de 2024, a las 23:02:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1077862072
Código de Verificación	1077862072240825230216

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:03:14 PM horas del 25/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1077862072**
Apellidos y Nombres: **ALMARIO FERNANDEZ OSCAR MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30052 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.anec.atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2024 12:04:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1077862072 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100786619** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

COMPROMISO DE PERSONAL

Bogota D.C, 29 de agosto de 2024

Señores
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera
CALLE 74 No. 11-81
Bogotá- Colombia

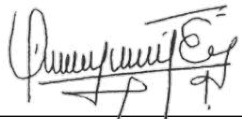
REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024, cuyo objeto es: "NC12-P32990U-019 NC12-P3299016-019 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: "Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura en el sector poblado del Parque Nacional Natural Gorgona

Yo, **CARLOS EDUARD RIVERA URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.130.625.068**, autorizo la presentación de mi hoja de vida y señalo que haré parte de la ejecución del contrato de Interventoría de la referencia el cual se encuentra a cargo de la Firma C&E ENGINEERING SAS y me comprometo a desempeñar el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.

Atentamente,



CARLOS EDUARD RIVERA URBANO
C.C No. 1.130.625.068



OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
C.C No. 1.077.862.072
REPRESENTANTE LEGAL
C&E ENGINEERING SAS
NIT. 901.260.795-1

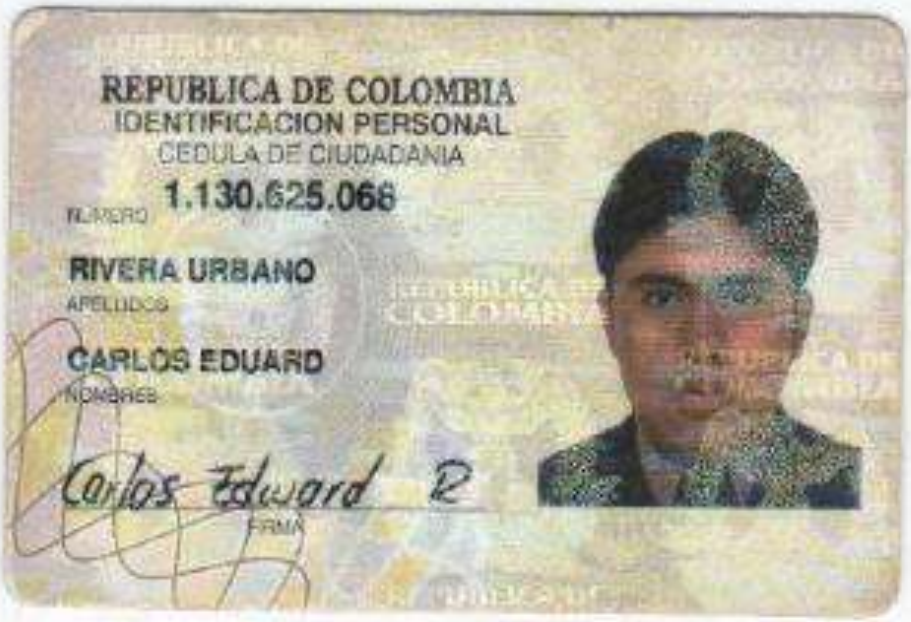
HOJA DE VIDA

Carlos Edward Rivera Urbano



DATOS PERSONALES

NOMBRE	Carlos Edward Rivera Urbano
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.130.625.068 de Cali
FECHA DE NACIMIENTO	2 de octubre de 1985
LUGAR DE NACIMIENTO	Cali, Valle del Cauca, Colombia
ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCIÓN	Carrera 35 No. 96C-11 barrió Ciudad del Campo
	Cali – Valle Cauca
TELÉFONO	322 6223867
E-MAIL	edward02rivera10@gmail.com
	edward.rivera10@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.130.625.066
RIVERA URBANO
APELLIDOS
CARLOS EDUARD
NOMBRES
Carlos Eduard R
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1985
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
06-ABR-2004 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

La Universidad del Cauca

en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
en atención a que

Carlos Eduard Rivera Urbano

C.C. No 1130629068 Cali.
ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de

Ingeniero Civil

con todos los derechos privilegios y dignidades
que lo facultan para el ejercicio profesional
Popayán 31 de marzo de 2017.

Registrado en el Libro de Diplomas Nº 081 Folio Nº 450 Diploma Nº 150-17
Resolución Nº 230 21/03/17 Acta Nº 13 21/03/2017

El Rector
de la Universidad

El Decano
de la Facultad

La Secretaria General
de la Universidad.

ACTA DE GRADO Nº 13 del 31 de marzo de 2017

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 10:00A.M. del día treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y en cumplimiento de la Resolución R-233 del 21 de marzo de 2017 expedida por la Rectoría de la Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el Juramento y le otorga el título de:

INGENIERO CIVIL

A:

CARLOS EDUARD RIVERA URBANO

CC. 1.130.625.068 de Cali

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la profesión de Ingeniero Civil

Se registra en el Libro Nº: 081; Folio Nº:150; Diploma Nº:150-17

La ceremonia finaliza a las 11:00A.M.

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO - Rector; ALDEMAR JOSE GONZALEZ FERNANDEZ - Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS - Secretaria General.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Elaboró: Margarita S

020373

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 215

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidos (2022), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Especialista en Gerencia de Proyectos** a **Carlos Eduard Rivera Urbano** con cédula de ciudadanía No. **1.130.625.068** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No. **DP011103521151578** que lo acredita como tal, registrado en el Folio **528** del Libro No. **015** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **90887** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidos (2022).

Javier Alonso Arango Pardo
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

FORMULARIO DE TRAMITE Y PAGO

Matricula Profesional (Ingeniero y Profesionales afines a la ingenieria)

Formulario Nº 201711100006041
Fecha: 07-04-2017

FORMATO PRESENTACIÓN

Nombre: CARLOS EDUARD	Apellidos: RIVERA URBANO	Nº Documento de Identidad 1130625068
Nacionalidad: Colombiana	Profesión: INGENIERO CIVIL	
Universidad: UNIVERSIDAD DEL CAUCA		
Dirección: CALLE 9 # 19 - 37	Teléfono 8218014	Ciudad POPAYÁN
Dirección oficina:	Teléfono Oficina	Ciudad Oficina
Acepto notificaciones por correo SI	Celular 3226223867	Acta de Grado y Fecha 13 31/03/2017
Correo electrónico: EDUARDRIV@UNICAUCA.EDU.CO		
Oficina donde reclama la tarjeta: CAUCA - Carrera 7 N° 1N-28 Oficina 608 Edificio Edgar Negret Dueñas - Popayán		
Consulte el estado de su trámite aquí: http://gdocumental.copnia.gov.co/ventanilla/matricula-profesional/estado?id=0f5ebd1445d4f05ad70ad04e9e7efeb8		



PSE

Para realizar el pago de manera electronica, ingrese a:

http://gdocumental.copnia.gov.co/ventanilla/matricula-profesional/pay?id=0f5ebd1445d4f05ad70ad04e9e7efeb8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
19202-356753 CAU
Fecha de Expedición: **21/04/2017**

Nombre:
CARLOS EDUARD
RIVERA URBANO

Identificación:
C.C. 1130625068

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD DEL CAUCA



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CARLOS EDUARD RIVERA URBANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1130625068, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-356753 desde el 21 de Abril de 2017, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 447.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

_____
Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

COPNIA

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2956298

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CARLOS EDUARD RIVERA URBANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1130625068, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-356753 desde el 21 de Abril de 2017, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 447.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSORCIO ALCANTARILLADO ZONA 4 BOGOTA.

Bogotá D.C. Marzo 05 de 2019.

CONSORCIO ALCANTARILLADO ZONA 4 BOGOTA

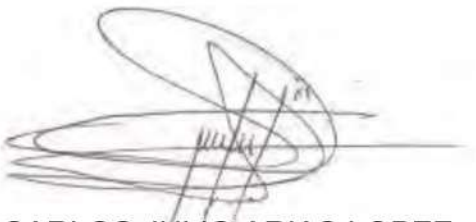
CERTIFICA QUE:

El señor CARLOS EDUARD RIVERA URBANO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.130.625.068 de Cali, quien ha estado vinculado a nuestra compañía durante la ejecución del contrato de interventoría No 1-15-34100-01018-2016 desempeñando el cargo de Residente de Interventoría, en dicho contrato tuvo como objeto INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACION CONSTRUCCIÓN Y DE REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, BOX COULVERT, DESANERADORES, Y ESTRUCTURAS DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA, contrato suscrito con el consorcio y la Empresa de Acueducto de Bogotá.

El señor Rivera se desempeño en dicho proyecto en el periodo del 10 de abril del 2017 hasta el 28 de febrero del 2019, cumpliendo con los horarios y calidad profesional.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, el día 05 (cinco) de marzo del de año 2019.

Cordialmente.



CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ.
c.c 79.329., 835 de Bogotá.
Representante legal
CONSORCIO ALCANTARILLADO ZONA 4 BOGOTA

CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ

Bogotá D.C. Junio 05 de 2020

CERTIFICA QUE:

El señor CARLOS EDUARD RIVERA URBANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.625.068 de Cali, se desempeñó como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en el contrato de Interventoría No. 001-2019 el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ATICOS DE LA 50, contrato suscrito con el señor ALEXANDER GUTIERREZ BORBON

El señor Rivera se desempeño en dicho proyecto en el periodo del 11 de marzo de 2019 al 15 de mayo de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, el día 05 (cinco) de junio del de año 2020.

Atentamente,



CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ.
c.c 79.329.835 de Bogotá.

Carrera 54 D # 135-65 Apto 701 Torre 2 - Teléfono 601-7062982
Email: gerencia.caee@gmail.com- Bogotá D.C.

CONSORCIO
INTER-CONNECTIONS
NIT. 901.391.435-5

CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

CERTIFICA QUE:

CARLOS EDUARD RIVERA URBANO identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.130.625.068 de Cali, prestó sus servicios como Residente de Interventoría para el contrato No. 2200827 que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ). **GRUPO 4:** TADÓ - CHOCÓ" desde el día 27 de julio de 2020 al 16 de febrero de 2021.

No. Contrato	2200827
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ). **GRUPO 4:** TADÓ - CHOCÓ
Valor de contrato	$ 424.652.510
Fecha de Inicio	28/07/2020
Fecha de Terminación	28/01/2021
Contratante	ENTerritorio
Contratista	Consorcio Inter-Connections

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de Marzo del año 2021.

Cordialmente,

CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

CONSORCIO INTER-REDES
NIT. 901.383.656-2

CERTIFICACIÓN LABORAL

El ingeniero CARLOS EDUARD RIVERA URBANO identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.130.625.068 laboró para el CONSORCIO INTER-REDES identificado con NIT. 901.383.656-2 como Residente de Interventoría 2, desde el 18 de febrero de 2021 al 16 de agosto de 2024 en el contrato de interventoría No. 2200739 de 2019 Suscrito con ENTerritorio, cuyo objeto es:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR CÓRDOBA" Valor del contrato actual: $1.048.615.340,00

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de agosto del año 2023.

Atentamente,



Carlos Julio Arias Lopez
Representante Legal
Consorcio Inter-Redes

CONSORCIO INTER-REDES
NIT. 901.383.656-2

CERTIFICACIÓN LABORAL

El ingeniero CARLOS EDUARD RIVERA URBANO identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.130.625.068 laboró para el CONSORCIO INTER-REDES identificado con NIT. 901.383.656-2 como Residente de Interventoría 2, desde el 18 de febrero de 2021 al 16 de agosto de 2024 en el contrato de interventoría No. 2200739 de 2019 Suscrito con ENTerritorio, cuyo objeto es:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR CÓRDOBA" Valor del contrato actual: $1.048.615.340,00

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de agosto del año 2023.

Atentamente,



Carlos Julio Arias Lopez
Representante Legal
Consorcio Inter-Redes

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:23:34 PM horas del 01/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1130625068**

Apellidos y Nombres: **RIVERA URBANO CARLOS EDUARD**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de agosto de 2024, a las 14:30:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1130625068
Código de Verificación	1130625068240801143051

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251726932

PIB
14:27:07

Bogotá DC, 01 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EDUARD RIVERA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1130625068:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2024 02:22:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1130625068 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **101052159** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COMPROMISO DE PERSONAL

Bogota D.C, 29 de agosto de 2024

Señores
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera
CALLE 74 No. 11-81
Bogotá- Colombia

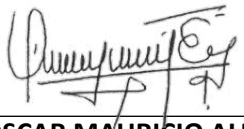
REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024, cuyo objeto es: "NC12-P32990U-019 NC12-P3299016-019 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: "Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura en el sector poblado del Parque Nacional Natural Gorgona

Yo, **DAVID LEONARDO ROZO GASCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.199.334**, autorizo la presentación de mi hoja de vida y señalo que haré parte de la ejecución del contrato de Interventoría de la referencia el cual se encuentra a cargo de la Firma C&E ENGINEERING SAS y me comprometo a desempeñar el cargo de INGENIERO ESTRUCTURAL.

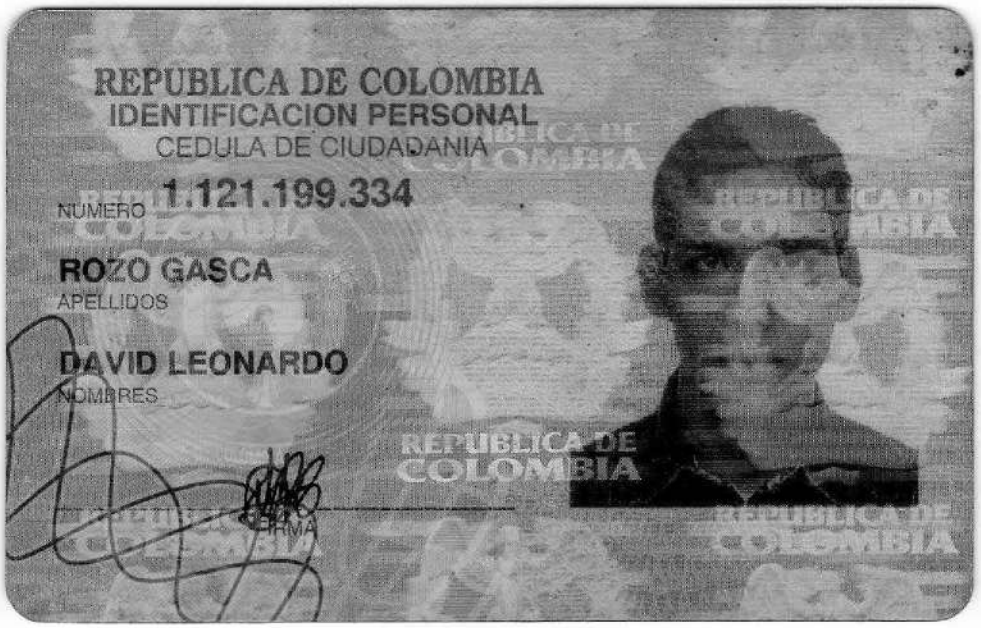
Atentamente,



DAVID LEONARDO ROZO GASCA
C.C No. 1.121.199.334



OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
C.C No. 1.077.862.072
REPRESENTANTE LEGAL
C&E ENGINEERING SAS
NIT. 901.260.795-1


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.121.199.334
ROZO GASCA
APELLIDOS
DAVID LEONARDO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1987
BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
23-SEP-2005 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-6000100-70143075-M-1121199334-20051130
00049 05334N 02 122162434

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

Teniendo en cuenta que:

David Leonardo Rozo Gasca

C.C. 1.121.199.334 expedida en Leticia

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le otorga el título de:

Ingeniero Civil

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 15 días del mes de Marzo de 2013.

Rector

Vicerrector Académico

Decano Facultad

Acta de Grado 2697
Registro 2697

Jefe División Registro y Control Académico

Registro Oficial
Anotado al folio 79 Libro 09
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 18 Mes 03 Año 2013

0013899

THOMAS GREG & SONS.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

David Leonardo Rozo Gasca

C.C. N° 1.121.199.334 de Leticia

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Estructuras

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 17 días del mes de diciembre de 2015

Admisiones y Control
de Registro Académico
Diploma No. 094694
Libro de Registro No. 51
Folio No. 540
Fecha 17-12-2015

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.
25202-249536 CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **22/04/2013**
DAVID LEONARDO
ROZO GASCA
C.C. 1121199334
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2958013

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que DAVID LEONARDO ROZO GASCA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1121199334, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-249536 desde el 22 de Abril de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 695.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSORCIO GLOBAL-CONNECTIONS

CERTIFICA QUE:

DAVID LEONARDO ROZO GASCA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.199.334, prestó sus servicios como Especialista Estructural para el contrato No. 2210552 de 2021 que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO) y MANATI (ATLANTICO)" Grupo 6: Campo de la Cruz" desde el día 02 de Agosto de 2021 al 17 de mayo de 2022.

No. Contrato	2210552 de 2021
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO) y MANATI (ATLANTICO). Grupo 6: Campo de la Cruz"
Contratante	ENTerritorio NIT. 899-999-316-1
Contratista	Consorcio Global-Connections NIT. 901.501.670-3

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2022.

Cordialmente,

CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GLOBAL-CONNECTIONS

CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

CERTIFICA QUE:

DAVID LEONARDO ROZO GASCA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.199.334, prestó sus servicios como Especialista Estructural para el contrato No. 2200827 de 2020 que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ). **GRUPO 4:** TADÓ - CHOCÓ" desde el día 27 de julio de 2020 al 24 de junio de 2021.

No. Contrato	2200827 de 2020
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ). **GRUPO 4:** TADÓ - CHOCÓ
Valor de contrato	$ 424.652.510
Fecha de Inicio	28/07/2020
Fecha de Terminación	28/01/2021
Contratante	ENTerritorio. NIT. 899-999-316-1
Contratista	Consorcio Inter-Connections. NIT. 901.391.435-5

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de Marzo del año 2021.

Cordialmente,

CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

CONSORCIO CENTRO CULTURAL 2014
CERTIFICA QUE:

DAVID LEONARDO ROZO GASCA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.199.334, se desempeñó como Especialista Estructural para la ejecución del contrato de Interventoría No 76 de 2014 desde el 28 de enero de 2015 al 03 de Noviembre de 2016.

Datos de Contrato	
No. Contrato	76 DE 2014
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN No. 004 – 2018, CON OBJETO CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE- CUNDINIMARCA
Valor de contrato	$ 50.788.447,72
Fecha de Inicio	28/01/2015
Fecha de Terminación	03/11/2016
Contratante	ALCALDÍA MUNICIPAL QUIPILE. NIT. 899999431-0
Contratista	CONSORCIO CENTRO CULTURAL 2014. NIT. 901240308-4

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá DC, el día 13 de Marzo del año 2020.

Cordialmente.

ERIKA MELISSA MORENO
C.C 53.097.170
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CENTRO CULTURAL 2014
INTERVENTORIA

CONSORCIO INTER-REDES
NIT. 901.383.656-2

CERTIFICACIÓN LABORAL

El ingeniero **DAVID LEONARDO ROZO GASCA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.121.199.334 laboró para el **CONSORCIO INTER-REDES** identificado con NIT. 901.383.656-2 como Especialista Estructural, desde el 22 días de junio de 2022 al 14 de diciembre de 2023 en el contrato de interventoría No. 2200739 de 2019 Suscrito con ENTerritorio, cuyo objeto es:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR CÓRDOBA" Valor del contrato: $861.898.396,00

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de enero del año 2024.

Atentamente,

Carlos Julio Arias Lopez
Representante Legal
Consorcio Inter-Redes

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de agosto de 2024, a las 20:58:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121199334
Código de Verificación	1121199334240829205809

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253443397

PIB
20:57:06

Bogotá DC, 29 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID LEONARDO ROZO GASCA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121199334:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2024 09:16:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121199334 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101079364** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:58:04 PM horas del 29/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121199334**
Apellidos y Nombres: **ROZO GASCA DAVID LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30052 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.anec.atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

COMPROMISO DE PERSONAL

Bogota D.C, 29 de agosto de 2024

Señores
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera
CALLE 74 No. 11-81
Bogotá- Colombia

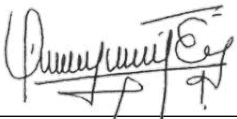
REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024, cuyo objeto es: "NC12-P32990U-019 NC12-P3299016-019 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: "Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura en el sector poblado del Parque Nacional Natural Gorgona

Yo, **MANUEL FERNANDO BELLO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.221.260**, autorizo la presentación de mi hoja de vida y señalo que haré parte de la ejecución del contrato de Interventoría de la referencia el cual se encuentra a cargo de la Firma C&E ENGINEERING SAS y me comprometo a desempeñar el cargo de INGENIERO ELECTRICO

Atentamente,



MANUEL FERNANDO BELLO SUAREZ
C.C No. 1.014.221.260



OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
C.C No. 1.077.862.072
REPRESENTANTE LEGAL
C&E ENGINEERING SAS
NIT. 901.260.795-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.221.260

BELLO SUAREZ

APELLIDOS

MANUEL FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

04-MAY-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00158870-M-1014221260-20090610 0012305500A 1 29041627

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Eléctrico

A

Manuel Fernando Bello Suárez

Con C.C. No. 1014221260 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016

RECTOR | *SECRETARIO GENERAL* | *DECANO DE LA FACULTAD* | *SECRETARIO ACADÉMICO*

Registro No. F.I. 18373 *Folio No. 29* *Libro No. 17*

No. 25475

KENCER IMPRESORES

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular MANUEL FERNANDO
BELLO SUAREZ

D.I. 1.014.221.260

Ingeniero ELECTRICISTA

Matrícula CN205-116551

Resol. Secc. 11/2016

Fecha de Exp 04/04/2016

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Manuel Fernando BELLO SUAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1014221260** de **Bogotá, D. C. (Bogotá, D. C.)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **CN205-116551** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CUNDINAMARCA** mediante resolución No. **CN-11 de 2016** el día **04** de **Abril** de **2016** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-30 de 2016**.

2. La matrícula profesional No. **CN205-116551**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901842335. Vence el 01-Marzo-2025**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

CONSORCIO CENTRO CULTURAL 2014
CERTIFICA QUE:

MANUEL FERNANDO BELLO SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.221.260, se desempeñó como Especialista electricista para la ejecución del contrato de Interventoría No 76 de 2014 desde el 28 de enero de 2015 al 03 de Noviembre de 2016.

Datos de Contrato	
No. Contrato	76 DE 2014
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN No. 004 – 2018, CON OBJETO CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE- CUNDINIMARCA
Valor de contrato	$ 50.788.447,72
Fecha de Inicio	28/01/2015
Fecha de Terminación	03/11/2016
Contratante	ALCALDÍA MUNICIPAL QUIPILE. NIT. 899999431-0
Contratista	CONSORCIO CENTRO CULTURAL 2014. NIT. 901240308-4

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá DC, el día 17 de Junio del año 2021.

Cordialmente.

ERIKA MELISSA MORENO
C.C 53.097.170
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CENTRO CULTURAL 2014
INTERVENTORIA

CONSORCIO VICHADA GYG – 2017

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero Manuel Fernando Bello Suarez identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.221.260 de Bogotá D.C, se desempeñó como Especialista Eléctrico para la ejecución del contrato de Interventoría No. 012-00-O-GAORI-ESALO-2017 desde el 03 de Mayo de 2017 al 25 de octubre de 2018.

Datos de Contrato	
No. Contrato	012-00-O-GAORI-ESALO-2017
Objeto de Contrato	INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE EN MARANDUA - VICHADA
Valor de contrato	$ 261.909.166,91
Fecha de Inicio	03/05/2017
Fecha de Terminación	25/10/2018
Contratante	Fuerza Aerea Colombiana - Grupo Aereo del Oriente. Nit. 842.000.080-4
Contratista	Consorcio Vichada GYG-2017. Nit. 901.074.705-2

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá DC, el día 27 de julio del año 2018.

Cordialmente.

VICTOR ADELMO GUANTIVA
C.C 17.131.059 de Bogotá.
Representante legal
Consorcio Vichada GYG-2017

Diagonal 60 # 24 -13 Teléfono 3491483
vicadelguantiva@gmail.com - Bogotá D.C.

CONSORCIO AGLOCIVIL
NIT. 900.062.699-8

CERTIFICAMOS QUE:

El señor, MANUEL FERNANDO BELLO SUAREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.221.260, se desempeñó como Especialista Eléctrico de Interventoría para la ejecución del contrato de interventoría No. 20-03-00-2018

Datos de Contrato	
No. Contrato	20-03-00-2018
Objeto de Contrato	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra por precios unitarios fijos mediante el cual se realizará la obra" Construcción del UPA San Juan de Sumapaz del Hospital de Nazareth I Nivel de atención ubicada en el corregimiento de San Juan de Sumapaz, Bogotá D.C
Valor de contrato	$46.856.280
Fecha de Inicio	01/11/2018
Fecha de Terminación	13/12/2019
Contratante	Fondo de desarrollo Local de Sumapaz
Contratista	Consorcio Aglocivil

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá DC, el día 08 de enero del año 2020.

Cordialmente.

Carlos Julio Arias López
Representante Legal
Consorcio Aglocivil

Carrera 54 D # 135-65 Apto 701 Torre 2 Teléfono 3108703280
aglocivil.consorcio@yahoo.es - Bogotá D.C.

CONSORCIO INTER-REDES
NIT. 901.383.656-2

CERTIFICACIÓN LABORAL

El ingeniero **MANUEL FERNANDO BELLO SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.221.260 laboró para el **CONSORCIO INTER-REDES** identificada con NIT. 901.383.656-2 como Especialista y asesor Eléctrico, desde el 14 de junio de 2022 al 14 de diciembre de 2023 en el contrato de interventoría No. 2200739, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR CÓRDOBA" Valor del contrato: $861.898.396,00

Cabe señalar que el profesional ejecutó actividades de asesoramiento y revisión de actividades eléctricas para el funcionamiento de las estaciones elevadoras y automatización de las mismas para el correcto funcionamiento de la red de alcantarillado sanitario.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de enero del año 2024.

Atentamente,



Carlos Julio Arias López
Representante Legal
Consorcio Inter-Redes

CONSORCIO INTER-TANQUES
NIT. 901.404.775-2

CONSORCIO INTER- TANQUES

CERTIFICA QUE:

MANUEL FERNANDO BELLO SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.221.260 prestó sus servicios como Especialista Eléctrico para el contrato No. 4182.010.26.1.423-2020 que tiene por objeto "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LOS TANQUES ELEVADOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS VEREDAS CASCAJAL, FLAMENCO, LA PAILITA Y MORGAN DEL CORREGIMIENTO DE HORMIGUERO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI." desde el día 02 de febrero de 2021 al 17 de agosto de 2021.

No. Contrato	4182.010.26.1.423-2020
Objeto de Contrato	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LOS TANQUES ELEVADOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS VEREDAS CASCAJAL, FLAMENCO, LA PAILITA Y MORGAN DEL CORREGIMIENTO DE HORMIGUERO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."
Valor Contrato	$87.324.503
Contratante	UAESPM (Unidad Admirativa Especial de Servicios Públicos Municipales) del Municipio de Santiago de Cali.
Contratista (Interventor)	Consorcio Inter – Tanques

Actividades principales supervisadas por el profesional: conexiones eléctricas para automatización del sistema, mantenimiento plantas eléctricas, tableros eléctricos, bombas y/o conexiones mecánicas.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de septiembre del año 2021.

Cordialmente,

CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL (S)
CONSORCIO INTER-TANQUES

CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

CERTIFICA QUE:

MANUEL FERNANDO BELLO SUAREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.221.260 prestó sus servicios como Especialista Eléctrico de Interventoría para el contrato No. 2200827 que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ). **GRUPO 4:** TADÓ - CHOCÓ" desde el día 28 de julio de 2020 al 28 de enero de 2021.

No. Contrato	2200827
Valor de contrato	$ 424.652.510
Fecha de Inicio	28/07/2020
Fecha de Terminación	28/01/2021
Contratante	ENTerritorio
Contratista	Consorcio Inter-Connections

Actividades a cargo del profesional: Asesoramiento y revisión de actividades eléctricas para el mejoramiento o adecuación de viviendas ejecutadas en el proyecto.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los 23 días del mes de marzo del año 2021.

Cordialmente,



CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER-CONNECTIONS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de agosto de 2024, a las 21:27:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014221260
Código de Verificación	1014221260240829212757

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253444459

PIB
21:27:10

Bogotá DC, 29 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL FERNANDO BELLO SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014221260:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2024 09:28:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014221260 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101079613** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 NºAK 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:27:41 PM horas del 29/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1014221260**
Apellidos y Nombres: **BELLO SUAREZ MANUEL FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30052 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.anec.atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

COMPROMISO DE PERSONAL

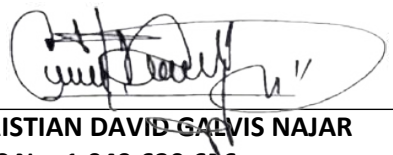
Bogota D.C, 29 de agosto de 2024

Señores
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera
CALLE 74 No. 11-81
Bogotá- Colombia

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. NC-CINT-325-2024, cuyo objeto es: "NC12-P32990U-019 NC12-P3299016-019 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: "Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura en el sector poblado del Parque Nacional Natural Gorgona

Yo, **CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.630.656**, autorizo la presentación de mi hoja de vida y señalo que haré parte de la ejecución del contrato de Interventoría de la referencia el cual se encuentra a cargo de la Firma C&E ENGINEERING SAS y me comprometo a desempeñar el cargo de PROFESIONAL AMBIENTAL SISOMA

Atentamente,



CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR
C.C No. 1.049.630.656



OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
C.C No. 1.077.862.072
REPRESENTANTE LEGAL
C&E ENGINEERING SAS
NIT. 901.260.795-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.630.656**

GALVIS NAJAR

APELLIDOS

CRISTIAN DAVID

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1992**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-AGO-2010 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0700100-00278814-M-1049630656-20110127 **00256**10877A 1 33364794

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.

15238-308148 BYC

INGENIERO AMBIENTAL

DE FECHA **16/07/2015**

CRISTIAN DAVID

GALVIS NAJAR

C.C. 1049630656

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA

Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.

01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2958228

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1049630656, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 15238-308148 desde el 16 de Julio de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 812.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 23 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Cristian David Galvis Najar

C. C. Nº 1.049.630.656 de Tunja (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero Ambiental

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 11 días del mes de diciembre de 2014

Rector

Secretario General

Decano

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 87711
Libro de Registro No. 49
Folio No. 858
Fecha 11-12-2014

Coordinador

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Cristian David Galvis Najar

CC No.1.049.630.656

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en El Trabajo

Código SNIES: 103152

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por
Resolución No.10345 del 1 de Agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 528 del Libro de Registro No. 011
Bogotá, 28 de Julio de 2021
No. DP 011103528148840

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 12992 de 06/10/2021

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR, identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1049630656, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1049630656, como INGENIERO AMBIENTAL ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Investigación en área técnica
- Investigación del accidente de trabajo
- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Seguridad industrial
- Higiene industrial
- Ingeniería Ambiental en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

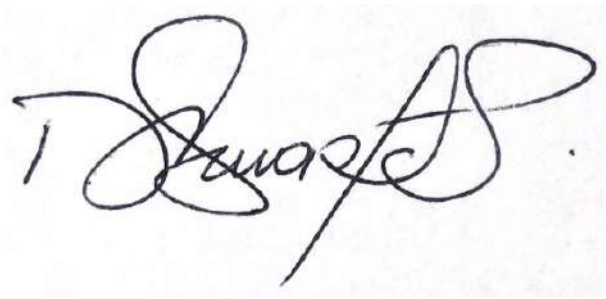
ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o

adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar esta Resolución a CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06/10/2021



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: pfUQQr1l0C

Elaboró: ol2gutierrez

Revisó: cevillanueva

Aprobó: dduarte

CONSORCIO
GLOBAL-CONNECTIONS
NIT. 901.501.670-3

CONSORCIO GLOBAL-CONNECTIONS

CERTIFICA QUE:

CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.630.656 de Tunja, prestó sus servicios como Profesional SISOMA para el contrato No. 2210552 que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO) y MANATI (ATLANTICO)" Grupo 6: Campo de la Cruz" desde el día 11 de octubre de 2021 al 06 de mayo de 2022.

No. Contrato	2210552
Objeto de Contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO) y MANATI (ATLANTICO). Grupo 6: Campo de la Cruz"
Valor del Contrato	$450.670.780,50
Contratante	ENTerritorio
Contratista	Consorcio Global-Connections

Actividades Desarrolladas por el profesional: El profesional estuvo a cargo del seguimiento de todas las actividades del componente de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente durante la ejecución de la diagnósticos y de las obras.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2022.

Cordialmente,

CARLOS JULIO ARIAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GLOBAL-CONNECTIONS

GEPROING
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE GEPROING SAS CERTIFICA QUE:

El Ingeniero CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR identificado con CC. 1.049.630.656 prestó sus servicios como Profesional SISOMA para nuestra empresa desde el 16 de mayo de 2022 al 03 de marzo de 2023, con las siguientes características:

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS VEREDAS AGUA DULCE Y SAN CRISTOBAL PARTE ALTA DEL MUNICIPIO VENECIA CUNDINAMARCA
Contrato No.: 003-2022

FECHA DE INICIO:	16 de mayo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 de marzo de 2023
PLAZO:	9,7 MESES
VALOR DEL CONTRATO:	$ 495.000.000 M/CTE
CONTRATANTE:	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAS AGUA DULCE Y SAN CRISTOBAL PARTE ALTA DEL MUNICIPIO VENECIA
CONTRATISTA:	GEPROING SAS

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Mosquera el día 21 de junio de 2023

JUAN CAMILO WILCHES REINA
REPRESENTANTE LEGAL
GEPROING SAS

CONSORCIO INTER-REDES
NIT. 901.383.656-2

CERTIFICACIÓN LABORAL

El ingeniero **CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.049.630.656 de Tunja laboró para el **CONSORCIO INTER-REDES** identificado con NIT. 901.383.656-2 como Residente SST y Ambiental, desde el 07 de marzo de 2023 al 18 de septiembre de 2023 en el contrato de interventoría No. 2200739 de 2019 suscrito con ENTerritorio, cuyo objeto es:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR CÓRDOBA"
Valor del contrato: $861.898.396,00

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de octubre del año 2023.

Atentamente,

Carlos Julio Arias Lopez
Representante Legal
Consorcio Inter-Redes

GEPROING
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE GEPROING SAS CERTIFICA QUE:

El Ingeniero CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR identificado con CC. 1.049.630.656 de Tunja prestó sus servicios como Profesional SST y Ambiental (SST-MA) para nuestra compañia desde el 25 de septiembre de 2023 al 15 de enero de 2024, para el contrato de interventoría con las siguientes características:

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DONDE OPERA CARNES SAN MARTÍN - LA FUENTE EN LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACÁ.
Contrato No.: CSM-I-02-2023 del 21 de julio de 2023

FECHA DE INICIO:	25 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de enero de 2024
PLAZO FINAL:	3 MESES y 21 DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	$ 19.000.000 M/CTE
CONTRATANTE:	Raul Blanco Ortega
CONTRATISTA:	GEPROING SAS

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Mosquera el día 09 de febrero del año 2024

JUAN CAMILO WILCHES REINA
REPRESENTANTE LEGAL
GEPROING SAS

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ** actuando como Representante Legal de la firma **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S** identificado con NIT. 901.260.795-1, certifica que el Ingeniero **CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.049.630.656 de Tunja, laboró para nuestra compañía como Profesional SST y Medio Ambiente con un contrato de prestación e servicios, desde el 18 de enero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024, para el siguiente contrato:

DATOS DEL CONTRATO	
No. DE CONTRATO	2230219 del 14 de julio de 2023
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA QUINTA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Contratante	ENTerritorio SA
Contratista	C&E Engineering SAS
Valor de Contrato	496.054.960,16

Actividades ejecutadas por el profesional: El profesional estuvo a cargo del seguimiento y control al componente SST y Ambiental del proyecto durante la etapa de ejecución de obra.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 02 días del mes de Mayo de 2024.

Atentamente,

Oscar Mauricio Almario Fernández
Representante Legal
C&E ENGINEERING SAS

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11043004
Número del contrato	2230219
Versión del contrato	4
Objeto del contrato	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA QUINTA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	24/08/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	337 Días
Tiempo adiciones en días	115 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	29/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	29/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ENTerritorio

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

C&E ENGINEERING S.A.S

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
C&E ENGINEERING S.A.S	Bancolombia	Ahorros	94400037757

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *14/07/2023 8:54:29 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *FABIAN DARIO ROMERO MORENO* ***Fecha de aprobación:*** *14/07/2023 2:49:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5186996_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5186996_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SUBGERENCIA DE OPERACIONES
Proceso de Contratación	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PAR
Título de la oferta	INTRADOMICILIARIA CHOCO
Cuantía del contrato	496.054.960,16 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

Proceso de Selección ICM-009-2023

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA QUINTA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

Condiciones contractuales Orden de Servicio No. 2230219

Entre los suscritos **FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.523.034 de Pacho (Cundinamarca), quien actúa en nombre y representación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, en adelante **ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Operaciones, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y acta de posesión No. 01 del 19 de enero del mismo año, en virtud de la Delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023 de una parte; y por la otra **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDÉZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.077.862.072 De Garzón, representante legal de **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS**, identificada con NIT 901.260.795-1, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir el presente Contrato, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA QUINTA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo previsto para la ejecución de la Interventoría es de Siete meses y medio (7.5) contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución de la Orden de Servicio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 1083 de 2022 (Numeración ENTerritorio 222006) En caso que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo vigente finalice, esta condición se entenderá por cumplida y la Orden de Servicio derivada se dará por terminada anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de EL CONTRATISTA.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El programa de conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico se ejecutará en el **municipio de río iró (chocó).**

CUARTA: VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO. El valor de la presente orden de servicio es por la suma de **TRESCIENTOS NOVEINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 396.843.968,13) M/CTE, incluido el IVA,** costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Proceso de Selección ICM-009-2023

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA QUINTA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

Condiciones contractuales Orden de Servicio No. 2230219

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio cuenta para la ejecución de la presente orden de servicio, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Valor CDP
CDP2023-005747	09/06/2023	$ 452.139.555,51

SEXTA: FORMA DE PAGO.

a) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la orden de Servicio, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio.

$$VPfm = \frac{(0.4) * VC}{N}$$

VPfm = Valor a pagar fijo mensual de la orden de Servicio de interventoría
N = Plazo de la orden de Servicio en meses
VC = Valor Total de la orden de Servicio de Interventoría

b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la orden de Servicio se pagará proporcional al avance de ejecución de las obras aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMnv = (0.5) * An * VC$$

VPMnv = Valor a pagar por variable de la orden de Servicio de la interventoría en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total de la orden de Servicio de interventoría
El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a la suma de los valores A+B antes descrito.

c) Diez por ciento (10%) del valor total de la orden de Servicio de Interventoría, una vez se cumplan los Siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio de la orden de Servicio de Interventoría.
- ✓ Suscripción del Acta de Liquidación de la orden de trabajo de Obra.

NOTA: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución de la orden de Servicio, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Proceso de Selección ICM-009-2023

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA QUINTA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

Condiciones contractuales Orden de Servicio No. 2230219

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PAGO. El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con la orden de Servicio quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

   a. Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
   b. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
   c. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor.
   d. El envío y aceptación de la factura electrónica por parte del supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
   e. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
   f. En el evento en que el supervisor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. **EL CONTRATISTA** acreditará a la supervisión, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor de la orden de servicio.
5. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que ENTerritorio suministre para el efecto.
6. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.
7. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución de la orden de Servicio corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en la orden de servicio.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por ENTerritorio.

OCTAVA: SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago de la orden de Servicio es por **precio global fijo sin fórmula de ajuste.** En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la orden de servicio. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el IVA, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del **Interventor**; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la orden de servicio; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de servicio; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el **Interventor,** imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución de la orden de servicio. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **Interventor** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de la orden de Servicio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Ejercer el control y vigilancia de la orden de trabajo de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto de la orden de trabajo, de acuerdo con el alcance y dentro del plazo de ejecución establecido.
2) Verificar que el contratista de la orden de trabajo de obra cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Verificar que el reporte de personal en el proyecto sea igual el reporte de personal y pago en las planillas de aportes y pagos parafiscales; en caso de diferencia exigirá explicación inmediata al contratista y así lo informará en el siguiente comité de seguimiento e informe Mensual de Interventoría.
3) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.
4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5) Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en la orden de trabajo de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoria y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
6) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías y seguros anexo al presente documento y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
7) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la interventoría de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
8) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión de la orden de servicio.
9) Realizar durante la ejecución de la orden de servicio las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo de la orden de servicio, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
10) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de servicio, dentro de los plazos previstos para ello.
11) Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
12) Realizar el diligenciamiento de los informes semanales en la plataforma HUB de la entidad.
13)Dar cumplimiento a la siguientes Normas, en lo relacionado a la ejecución de la Orden de Servicio:

- Decreto 1077 de 2015 (modificado parcialmente mediante Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021)
- Resolución 574 de 2022
- Legislación ambiental municipal y/o distrital y Nacional.
- Legislación de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas – Resolución 4272 de 2021
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- NSR – 10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
- Ley 400 de 1997.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 330 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 799 de 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SGS ISO 9001 ISO 14001 ISO 45001 CMD

- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Ley 915 de 2004.
- Disposición y reglamentación de transporte fluvial.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución de la Orden de Servicio.
- Resolución número 3673 de 2008 del Ministerio de Trabajo.
- Norma NTC 230101093.
- Norma técnica colombiana NTC-1500Las demás normas pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

14) Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance de la Orden de Servicio.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el Grupo de Planeación Contractual considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1) El interventor deberá entregar las hojas de vida del personal mínimo requerido dentro de los cinco días previos a la suscripción del acta de inicio para aprobación de las mismas por parte del Supervisor.
2) El interventor deberá garantizar el personal requerido para la ejecución de la orden de servicio de Interventoría el cual será objeto de especial verificación por el supervisor de la orden de servicio y, su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
3) Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución de la orden de servicio de Interventoría.
4) Realizar el seguimiento a la ejecución de las Actividades 1, 2, 3 y 4 de la orden de trabajo de obra objeto de interventoría.
5) Realizar reuniones con el contratista de obra tanto al inicio de la orden de trabajo como durante su ejecución, con una periodicidad de una (1) semana, que permita a las partes verificar como se está adelantando la orden de trabajo de obra, el contratista de interventoría deberá levantar actas que reflejen claramente la situación del proyecto.
6) Garantizar la disponibilidad de una camioneta (vehículo) en el sitio de ejecución del proyecto.

7) Realizar el proceso necesario, invirtiendo los recursos que se requieran, para la liquidación de la orden de trabajo de obra.

8) Suministrar y mantener, en los frentes de ejecución solicitados o que resulten pertinentes durante la ejecución de las actividades de la Interventoría y hasta la terminación de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9) Verificar que el contratista de obra vincule a la ejecución de la obra, como mínimo un veinte por ciento (20%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma, de acuerdo con la localización del municipio establecido en el numeral 9 del presente documento.
10) Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad contratante, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del Proyecto, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de conformidad con la resolución 385 del 12 de Marzo 2020 del Ministerio de Salud y Protección de Salud y dado que mediante el Decreto Ley 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional " declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", es pertinente aclarar que deben incluir dentro de sus costos de administración, lo correspondiente a la implementación de protocolos de bioseguridad para prevención de contagio por COVID 19, durante el desarrollo del proyecto.
11) Realizar el acompañamiento técnico, logístico, administrativo, social, ambiental, financiero y de control presupuestal.
12) Aprobar los planos definitivos correspondientes a los prototipos del proyecto.
13) Aprobar las intervenciones a ejecutar, de conformidad con la concertación realizada con los beneficiados del proyecto, en el sentido de que se garantice la funcionalidad, integridad, calidad técnica con las intervenciones acordadas.
14) Determinar y aprobar durante las visitas de diagnóstico vivienda a vivienda el alcance definitivo, el cual deberá ser presentado al comité de seguimiento y aprobación, el cual contará con la asistencia del Contratista de obra, Interventoría, Minvivienda y ENTerritorio.
15) Aprobar las cantidades y presupuesto de obra según corresponda a la intervención en cada una de las viviendas.
16) Supervisar las actividades necesarias para implementar las conexiones intradomiciliarias y, de requerirse, las domiciliarias que se adelanten en las viviendas.
17) Supervisar que la calidad, cantidad y especificaciones de los materiales utilizados cumplan con los requeridos para este tipo de intervenciones.
18) Garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas aplicables a la orden de trabajo de Obra.
19) Supervisar y verificar la calidad de la mano de obra calificada y no calificada en cada una de las viviendas intervenidas.
20) Coordinar y supervisar el recibo y entrega de las actividades de conexiones intradomiciliarias y, de requerirse, las domiciliarias adelantadas en las viviendas.
21) Revisar y aprobar el Plan de Obra y/o cronograma presentado por el Contratista de Obra para la ejecución del proyecto.
22) Coordinar, verificar y validar que las tipologías (obras a realizar, resultado del diagnóstico individual por vivienda) que se ejecuten correspondan a las autorizadas por el comité de seguimiento y aprobación.
23) Presentar una vez se terminen las visitas por barrios, y para consolidar la información del sector, un informe para cada una de las zonas a intervenir, el cual debe contener toda la información solicitada en el alcance del presente documento.
24) Realizar el seguimiento control y aprobación de la facturación de las tipologías (obras a realizar, resultado del diagnóstico individual por vivienda) recibidas a satisfacción.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SGS CMD

25) Aprobar las cantidades y presupuestos de intervención para cada una de las viviendas beneficiadas.

26) Realizar seguimiento y control a la ejecución de cada una de las intervenciones de conexiones intradomiciliarias.
27) Realizar el seguimiento a la ejecución de la orden de trabajo de obra, en función del presupuesto disponible y las viviendas en intervención.
28) Apoyar en la verificación del cumplimiento del componente social que realice el contratista de obra, la Entidad Territorial y la empresa de servicios públicos municipal en el marco del Convenio suscrito entre éstos y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para esto deberá tener en cuenta el "PLAN DE GESTION SOCIAL PARA EL ROGRAMA DE CONEXIONES"
29) Acompañar la implementación del Plan de Gestión Social establecido por el Minvivienda para el Programa de Conexiones (PC).
30) Realizar seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de obra.
31) Garantizar la correcta disposición de residuos en los lugares certificados por el Municipio.

9.2.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE SERVICIO

1. Presentar a la supervisión de la Orden de Servicio, dentro de los cinco (5) hábiles días calendarios posteriores al perfeccionamiento de la Orden de Servicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución de la Orden de Servicio.
2. Presentar a la supervisión de la Orden de Servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la Orden de Servicio, el cronograma con entregables para la ejecución de la Orden de Servicio.

3. Cumplir con los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte de la supervisión de ENTerritorio, los cuales son obligatorios para LA INTERVENTORÍA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita por parte de ENTerritorio. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, la supervisión podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para ENTerritorio. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.
4. Realizar los Programas complementarios para el proyecto, los cuales consisten en:

    a. Programa de seguridad y salud en el trabajo.
    b. Programa de manejo ambiental.
    c. Plan de aseguramiento de la calidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

d. Programa de recurso humano

5. Presentar el organigrama general del proyecto, el cual debe contener:

a. Las líneas de mando y coordinación.
b. Los niveles de decisión
c. El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
d. Las funciones del personal que interactuará con ENTerritorio durante la ejecución de la Orden de Servicio.
e. Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
f. Anexo del documento en el que LA INTERVENTORÍA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

EL CONTRATISTA deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con ENTerritorio.

6. Presentar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la suscripción de la Orden de Servicio la metodología de seguimiento a la programación de la orden de trabajo de obra mediante un programa de ejecución.
7. Garantizar el cumplimiento de la normatividad que aplique para el cumplimiento del objeto de la Orden de Servicio.

En complemento de lo anterior, el interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9.2.2. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO.

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la orden de servicio en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
3. Suministrar la información necesaria que EL CONTRATISTA requiera, para la ejecución de la orden de servicio.
4. Formular por escrito las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes, en el desarrollo de la orden de servicio.

5. Realizar los trámites necesarios, en caso de incumplimiento de la orden de servicio.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza de la orden de servicio.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la orden de Servicio será ejercida por el a persona que designe el Gerente de Grupo y/o Subgerente correspondiente para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la orden de servicio, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentre vigente.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el cual presenta oferta y su término será desde el día de presentación de la oferta y por **TRES (03) meses más**. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: 5.2. Cuantía y ocurrencia En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto ENTRE COMILLAS debe estar incluido COMPLETO y EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Tipificación del riesgo	% de amparo	Vigencia	Responsable
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto entre de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: 5.2. Cuantía y ocurrencia. En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

SEGURO DE DAÑOS. Desde el inicio de la orden de servicio y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación:

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación ENTerritorio, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con la orden de Servicio, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin sublimite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin sublimite

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Amparo	Límite Asegurado
Responsabilidad civil patronal por accidentes de Servicio	Sin sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a Doscientos cincuenta (250) SMMLV del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, es requisito previo para el inicio de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, sin exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial del contrato que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio por la inejecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo; n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
c. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Se suscribirá una vez la orden de trabajo de obra se encuentre debidamente entregada, recibida a satisfacción y liquidadas por parte de ENTerritorio, previa entrega del informe final de interventoría, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto de la orden de servicio de interventoría, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

La liquidación de la Orden de Servicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación de ENTerritorio que se encuentre vigente a la fecha de inicio de liquidación de la Orden de Trabajo y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad.

VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley. el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio.
b. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economia, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Politica y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio.
d. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
e. Reconocer a ENTerritorio como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,
f. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

del caso.

VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN. El presente contralo requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantias debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.

4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión del Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo:

a. En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
b. Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón a las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRIGÉSIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Elaborado: Carol Francelina Villafañe Trillos – Abogada Grupo Procesos de Selección

Vo.Bo. Jose Carlos Suárez Andrade - Gerente Grupo Procesos de Selección

Revisó: Marcela Zuluaga Velez - Abogado Subgerencia de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.15502288	Modificar el contrato	8/05/2024 4:02 PM *(UTC -5 horas)*	8/05/2024 6:19 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14499640	Modificar el contrato	18/01/2024 10:52 PM *(UTC -5 horas)*	18/01/2024 11:47 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14095875	!		x PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15502288
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11043004
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	8/05/2024 6:19:21 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ENTerritorio publica novedad contractual de acuerdo con la solicitud realizada por a supervisión del contrato, así: ADICIONAR el valor de la orden de servicios No 2230219 en la suma de $99.210.992,03 incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula CUARTA VALOR del contrato, en razón a la adición aquí señalada, la cual quedará de la siguiente manera: (...) será de $496.054.960.16. incluido el IVA, PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por el término de tres 3 meses y veintidós 22 días, contados a partir de su vencimiento actual, es decir hasta el 31/08/2024. MODIFICAR la Cláusula SEGUNDA "Plazo de Ejecución" del contrato, de la siguiente manera (...) VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento (...) NOTA 1: LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO. 2230219, SE ENCUENTRA (...)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS Y CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR

Entre los suscritos a saber, **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.862.072 de Garzón, quien obra en nombre y representación del **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS** identificada con NIT. 901.260.795-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, y de la otra **CRISTINA DAVID GALVIS NAJAR** identificado con número de cédula 1.049.630.656 de Tunja y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios como **PROFESIONAL SST Y MEDIO AMBIENTE** en el contrato que tiene por objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA QUINTA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" del contrato de Interventoría No. 2230219 suscrito con ENTerritorio.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de la Rio Iró - Chocó

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá realizar:

ACTIVIDADES PRINCIPALES
1. Realizar seguimientos a las actividades efectuadas por el contratista de obra en los componentes de Seguridad y Salud en el trabajo y medio ambiente. 2. Asistir a comités de Seguimiento 3. Realizar Informes semanales y mensuales de las actividades ejecutadas. 4. Controlar la correcta ejecución de los trabajos a su cargo 5. Controlar el avance de la obra de acuerdo con el programa de obra presentado a la supervisión. 6. Velar por el cumplimiento del Programa de seguridad y salud en el trabajo y plan de manejo ambiental de la Compañía, y hacer cumplir el mismo. 7. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos por la organización y las señaladas en la normatividad vigente Colombiana en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. 8. Las demás funciones inherentes al cargo que le señale su jefe inmediato. PRODUCTOS ENTREGABLES: 1. Informes semanales 2. Informes mensuales 3. Actas se Seguimiento y/o aprobación 4. Formatos SST y Medio ambiente 5. Documentos requeridos por su Jefe inmediato inherentes al cargo.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de Dos Millones setecientos mil pesos M/Cte ($2.700.000). El pago de estos dineros lo realizará **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: Pago mensual (30 días) con corte a fin de cada mes.

Para tales efectos **EL CONTRATISTA** deberá entregar en las fechas señaladas, el respectivo documento de cobro al Departamento de Recursos Humanos y/o jefe inmediato de EL CONTRATANTE por medio del correo electrónico proyectosdeingenieria.caee@gmail.com. Le concederá al **CONTRATANTE** máximo cinco (5) días hábiles para su pago, contados a partir del recibo de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo **RUT** en caso de no contar con el mismo y entrega de una copia al **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, de estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de efectuar la afiliación a través de **EL CONTRATANTE** con anterioridad a la ejecución de las actividades en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días o la(s) actividad(es) desarrollada(s) esté(n) catalogada(s) como de alto riesgo. **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a **EL CONTRATANTE** copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio por el valor total entregado a **EL CONTRATISTA** a título de pago al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto será requisito adicional para el pago que **EL CONTRATISTA** presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre y cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones: **1.** El contrato tiene una duración igual o superior a 30 días. **2**. El contrato tiene una duración inferior a 30 días, pero el valor de los honorarios supera la suma equivalente a 1.5 SMLMV, o **3**. Cuando la prestación del servicio corresponda a una labor catalogada de **alto riesgo** por el Ministerio del Trabajo cualquiera que sea su duración.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración de 3.5 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE,** previa comunicación escrita entregada al **CONTRATISTA** con mínimo cinco (05) días calendario de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados. Así mismo, el contrato podrá ser terminado de manera anticipada por solicitud expresa de el **CONTRATISTA.** El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento por causas ajenas que no permitan ejecutar las actividades previstas o cuando se suspenda el contrato principal suscrito con la entidad contratante, para lo cual se podrá suspender el contrato de forma inmediata sin que haya lugar a indemnización alguna. El contrato podrá ser prorrogado hasta la fecha de fecha real de terminación del contrato para el cual laborará EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos, informes y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; **c)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **d)** en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; **e)** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud y pensiones) por más de un mes o periodo. **f)** Por terminación anticipada del contrato principal suscrito con la entidad contratante.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.

PARÁGRAFO: En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por veinte (20) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, **EL CONTRATANTE,** a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. d) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **EL CONTRATANTE**; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. i) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al **CONTRATANTE** para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. j) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** será responsable del adecuado uso del carné de servicios externos en caso de que **EL CONTRATANTE** determine necesario su entrega al inicio del contrato, el cual deberá ser devuelto una vez terminado el contrato. Así mismo **EL**

CONTRATISTA se compromete a entregar todos los recursos entregados al inicio del contrato tales como (Chaleto y/o chaqueta y/o carnet y/o camisa, etc)

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de **EL CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del CONTRATISTA.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la *Política para el Tratamiento De Datos Personales de CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS*. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.

La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a **EL CONTRATANTE** el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales

como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, en los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del contratante será la ciudad de Bogotá DC en la Carrera 16 # 183-43 Apto 203 Torre 3.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** designa a Oscar Almario, quien ejercerá Representante Legal y Supervisor y, como encargado(a) de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, **EL CONTRATANTE** deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los 18 de enero de 2024.

EL CONTRATANTE

OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERIN SAS

EL CONTRATISTA

CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR
C.C 1.049.630.656 de Tunja

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de agosto de 2024, a las 23:02:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1049630656
Código de Verificación	1049630656240825230226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253110635

PIB
22:52:48

Bogotá DC, 25 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN DAVID GALVIS NAJAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1049630656:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2024 09:37:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1049630656 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101079794** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:36:42 PM horas del 29/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1049630656**
Apellidos y Nombres: **GALVIS NAJAR CRISTIAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30052 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.anec.atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.